



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Castaño, Claudio Gustavo s/ recurso de casación penal en causa n° 2901”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 4° y 7°, inc. c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Claudio Gustavo Castaño**, asistido por el **Dr. Néstor Adrián Castro**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala IV del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires**.